

El constitucionalismo y los derechos laborales de los docentes peruanos en la educación básica.

Vasquez Mejia, Carlos.

Cita:

Vasquez Mejia, Carlos (2022). *El constitucionalismo y los derechos laborales de los docentes peruanos en la educación básica*. Revista Latinoamericana Ogmios, 2 (4), 116-134.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/revista.latinoamericana.ogmios/3>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pDz9/o1P>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

REVISTA LATINOAMERICANA OGMIOS

Revista Científica del Instituto de Investigación y Capacitación Profesional del Pacífico

DOI: <https://doi.org/10.53595/rlo.v2.i4.028>EL CONSTITUCIONALISMO Y LOS DERECHOS
LABORALES DE LOS DOCENTES PERUANOS
EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Carlos Vasquez Mejia¹Universidad César Vallejo - Perú¹**Palabras clave:**Bonificaciones,
Constitución Política del
Perú,
derechos laborales,
normas jurídicas,
precariedad.**Recibido**

6 de febrero 2022

Corregido

18 de febrero del 2022

Aceptado

2 de marzo del 2022

Publicado

15 de marzo del 2022

RESUMEN

El presente artículo se ha realizado tomando en consideración el *Status quo* de la población magisterial y el modelo de paradigma actual como parte de la convivencia laboral del docente peruano concatenado a ser miembro activo en el conocimiento de sus derechos laborales y exigencias frente al Ministerio de Educación y el Estado; el objetivo es analizar y proponer medidas orientadas a conocer y solucionar la problemática de los derechos laborales del docente peruano. Para ello se ha procedido a realizar una revisión bibliográfica descriptiva de las dos últimas constituciones de los años 79 y 93, teorías jurídicas, normas legales afectadas al gremio magisterial, artículos nacionales e internacionales así como tesis correspondientes a la problemática laboral del docente; el estudio es realizado estableciendo pautas del paradigma socio crítico por ser un problema generalizado y común a los docentes, utiliza el enfoque cualitativo y el diseño descriptivo. Los hallazgos determinan que al transcurrir el tiempo en las constituciones y normas legales se han venido recortando beneficios de los derechos laborales es por ello que se arriba a los resultados que implican realizar actos de sensibilización y sobre todo crear un espacio de reflexión y toma de conciencia en docentes, autoridades y comunidad jurídica frente a muchos derechos laborales denegados que vienen a formar parte del olvido del Ministerio de Educación frente a la negativa del Estado a establecer políticas públicas adecuadas en reconocimiento del ejercicio laboral que ejecuta el docente como agente de cambio para las presentes y futuras generaciones.

¹ Abogado, Conciliador extrajudicial y de familia, Licenciado en Educación, especialidad: Biología y Química; Magíster en Educación: Docencia y Gestión Educativa, segunda especialidad en Gestión escolar con Liderazgo Pedagógico, estudiante del V ciclo del programa de Doctorado en Derecho de la Universidad "César Vallejo" - Lima Norte.
Correo de contacto vvasquezme@ucvvirtual.edu.pe

CONSTITUTIONALISM AND LABOR RIGHTS OF PERUVIAN TEACHERS IN BASIC EDUCATION

ABSTRACT

This article has been carried out taking into consideration the Status quo of the teaching population and the current paradigm model as part of the labor coexistence of the Peruvian teacher concatenated to be an active member in the knowledge of their labor rights and demands before the Ministry of Education and the state; The objective is to analyze and propose measures aimed at understanding and solving the problem of Peruvian teachers' labor rights. For this, a descriptive bibliographic review has been carried out of the last two constitutions of the years 79 and 93, legal theories, legal norms affected to the teachers' union, national and international articles as well as theses corresponding to the teacher's labor problem; The study is carried out establishing guidelines for the socio-critical paradigm as it is a generalized problem common to teachers, it uses the qualitative approach and the descriptive design. The findings determine that as time has passed in the constitutions and legal regulations, benefits of labor rights have been cut, which is why the results that imply awareness-raising and above all create a space for reflection and awareness are reached. in teachers, authorities and the legal community in the face of many denied labor rights that come to be part of the neglect of the Ministry of Education in the face of the State's refusal to establish adequate public policies in recognition of the work carried out by the teacher as an agent of change for the present and future generations.

Keywords: Constitution, labor rights, bonuses, legal norms, precariousness.

INTRODUCCIÓN

La investigación se centra en describir la normativa del derecho constitucional y laboral que concierne a los docentes del Magisterio Nacional de educación básica quienes hasta la actualidad se han visto vulnerados en sus beneficios y derechos laborales consignados en preceptos legales; es por ello debido a esta problemática se ha planteado la investigación denominada El constitucionalismo y los derechos laborales de los docentes peruanos en la educación básica.

De acuerdo al marco normativo internacional se halla la Conferencia Internacional del Trabajo de 1998 que adoptó principios y derechos laborales, así como su seguimiento; mediante el cual ordena a los estados miembros: El respeto, la promoción, el ejercicio de la libertad de asociación, así como la libertad sindical con incidencia a extinguir cualquier forma de trabajo inexcusable u obligatorio, la labor infantil, y sobre todo cualquier tipo de conducta que genere la discriminación laboral u ocupacional; en referencia a las condiciones laborales Según (Chiavenato, 2007, p. 334) indica que. “Son las condiciones físicas en las que se encuentra el trabajador al ocupar un cargo en la organización “es por ello que el espacio y contexto donde el docente desempeña su labor debe cumplir las mínimas condiciones que le permitan consolidar sus resultados.



En cuanto a los derechos laborales, Sánchez (2006). Afirma que estos surgen como producto de la contribución de muchos factores sociales que permitieron que los gobiernos reconocieran las demandas de los trabajadores, iniciando así la intervención del Estado como ente regulador sobre las relaciones obrero-patronales.

En cuanto a la precarización del sector educación hay estudios en México correspondientes a (Sánchez et al., 2012) quienes elaboraron un artículo sobre la precarización del trabajo. El caso de los maestros de educación básica en América Latina donde se establece que los cambios laborales en los últimos años significan una amenaza para las relaciones laborales de los docentes en la intensificación del trabajo, las diferencias salariales y la pérdida de derechos.

El artículo 13 de la Carta Magna peruana considera que la educación tiene como propósito garantizar el proceso integral del ser humano, todo ello implica la labor que ejecuta el docente para que el estudiante pueda adquirir competencias para la vida, el trabajo la práctica de valores y el libre desenvolvimiento como ser social.

Según Mujica (2014), quién desarrolló un informe sobre Los derechos laborales un modelo económico basado en condiciones de trabajo indignas, en la cual se alude a varios derechos laborales y su alto índice de incumplimiento por parte de los empleadores, para su cumplimiento es importante que el Estado dentro de sus objetivos gubernamentales ponga en marcha el reconocimiento empírico de las normas referentes a los derechos laborales de los docentes.

Salazar (2009), en su artículo denominado, los derechos laborales en las constituciones peruanas, ejecuta una revisión histórica de los derechos laborales en las diversas constituciones en la cual se menciona la influencia social y convención.

Vásquez (2020), ejecuta un análisis comparativo entre “La constitución democrática de 1979 y la constitución neoliberal de 1993” referente a los aspectos social y económico entre ambos cuerpos normativos, manifestando la gran diferencia referente al trabajo y entorno legal sobre todo en la Constitución de 1993 donde se suprimieron algunos derechos laborales y se incluyeron términos que afectaron dichas condiciones.

Además, en el estudio se incluyen las normas constitucionales, laborales, jurisprudencia vinculante al derecho laboral y aquellas referentes al magisterio, artículos científicos, revistas nacionales sobre políticas de revalorización docente y tesis sobre las



bonificaciones y agotamiento de la vía administrativa, así como el incumplimiento de sentencias firmes sobre el pago de las mismas.

La justificación de la temática involucra precisar que el rol del Estado debe cimentar sus bases en una distribución igualitaria de derechos, deberes y beneficios; es decir la existencia del interés común que garanticen los recursos para los más desfavorecidos y tengan las mismas posibilidades a fin de ejercer la esencia de su libertad, siendo importante determinar el incremento del presupuesto nacional para el sector educación que permitan el cumplimiento de sus obligaciones como Estado y la satisfacción del uso de sus derechos a fin de salvaguardar la dignidad del docente reconociendo que su labor es el anclaje que determina la calidad del servicio educativo para que las futuras generaciones emerjan de la pobreza mediante políticas de Estado, que se traduzcan en incentivar el crecimiento como país priorizando mecanismos que cultiven el respeto, el cumplimiento de incentivos que valoricen el capital humano de quienes dignamente abrazan esta profesión de manera voluntaria con el compromiso único de sacar al país del subdesarrollo.

La investigación responde a la pregunta de investigación ¿De qué manera se logrará proponer y cumplir medidas reparadoras para hacer respetar los derechos laborales del docente?, para ello se plantea el siguiente objetivo de analizar y proponer medidas orientadas a conocer y solucionar la problemática de los derechos laborales del docente peruano.

METODOLOGÍA

El presente estudio es una revisión bibliográfica descriptiva realizada en la ciudad de Lima como muestra de la problemática a nivel nacional entre los meses de junio y julio del 2021 haciendo uso de las bases de datos como Scopus, SciElo, Dialnet y Redalyc así como documentos electrónicos en materia constitucional y laboral de los ordenamientos jurídicos internos externos mediante una estrategia de búsqueda según las palabras clave, la pregunta y el objetivo de la investigación desarrollándose el rastreo, organización, sistematización y análisis mediante el estado de arte el cual ha permitido clasificar a 30 artículos como fuentes que van a permitir a otros investigadores consultar y extender el trabajo para posteriores estudios de investigación; se utiliza la metodología cualitativa heurística de carácter descriptiva y de tipo documental haciendo uso de la hermenéutica jurídica estableciéndose como resultados el planteamiento y diseño de estrategias



laborales arribando a conclusiones que permitan aplicar políticas públicas que acudan en defensa y respeto de los derechos laborales de los docentes peruanos en la educación básica.

DESARROLLO

Teorías relacionadas a los derechos laborales

Teoría tridimensional del derecho

El tridimensionalismo es una teoría jurídica propuesta por Reale (1968), que analiza el derecho como parte de una sociedad dialéctica, cambiante es decir buscando la integración del hecho en valor originando las normas es decir tomas tres aristas: el aspecto factico, el aspecto normativo y el aspecto valorativo.

En referencia al aspecto factico. El derecho es determinado como un proceso social en el cual participan los hombres interactuando bajo ciertas necesidades que la sociedad exige acatarlos; siendo para ello necesario la presencia del derecho como ente regulador y solucionador de conflictos. Según Fernández (1987). Menciona que el derecho es un acto social el cual es construido por hombres que viven en sociedad, incentivados por múltiples necesidades sociales con el propósito de evitar o solucionar conflictos sociales.

En cuanto a las normas, estas actúan como aspectos que son utilizados para coaccionar dándole el carácter jurídico siendo el objeto de ello prescribir las conductas obligatorias, permitidas o prohibidas que circundan dentro de una sociedad, así como también otorgan el poder al Estado como al pueblo en su cumplimiento. Para Álvarez (1995), la cuestión normativa del derecho se observa en la realidad como el conjunto de normas coactivas que preceptúan la conducta social debida.

En referencia a los valores los cuales representan cualidades propias de una realidad que los considera como bienes y que los califica como estimables; en el ordenamiento jurídico los valores son considerados como repercusiones de la conciencia del hombre que obedecen a momentos históricos y sociales ellos van a ir moldeando la convivencia de las sociedades abiertas y democráticas. “La validez jurídica agrupa los valores que fundamentan la norma, la eficacia o acatamiento de ésta en el escenario social, y la



vigencia que permite la actuación de los órganos del Estado que son competentes para darle presencia jurídica” (Cárdenas, 2009, p. 82).

Esta teoría aporta al derecho porque en primer lugar va a precisar los bienes jurídicos de los docentes, así como analizar los hechos que dieron lugar para la aplicación de las normas jurídicas y su respectiva valoración e interpretación de las mismas para su ejecución como medidas que permitan reparar muchos derechos vulnerados hasta la actualidad.

Teoría del Neoconstitucionalismo y los derechos diferenciados

Esta teoría delibera su accionar en base a la teoría general del derecho y el derecho constitucional, así como sus postulados que abarcan las ciencias sociales y las ciencias jurídicas orientándolo a la interdisciplinariedad de los constructos teóricos de carácter constitucional.

La transformación del Derecho se da desde la mitad del siglo XX donde se cambió de constituciones que no guardaban relación con el marco jurídico a constituciones convertidas en el eje primordial de todo arreglo jurídico considerado como la supremacía constitucional con el claro reconocimiento de los principios y derechos fundamentales a ser reconocidos de manera estricta por las instituciones del orden interno; esta transmutación del derecho constitucional no se parametró a este espacio sino que involucró a todas las áreas del derecho como laboral, civil comercial penal, entre otras ; es decir las acciones y principio de legalidad eran precisadas por la Constitución y el principio de legitimidad lo que hoy en día se denomina constitucionalización del derecho.

Según (Ahumada, 2005; Chinchilla, 2009; Arango, 2016; Barriga, 2017) mencionan que ante el incumplimiento de las sentencias constitucionales se determinará sanción según el código procesal constitucional basado en un Estado constitucional y democrático. Las teorías del derecho han evolucionado adecuándose a las competencias que asiste a las sociedades impulsando el reconocimiento de nuevos derechos de índole colectiva y su promoción desde las diferentes organizaciones estatales.

En cuanto a los derechos laborales tiene una estrecha relación siendo estos reconocidos por diferentes organismos de derecho internacional convencional que no son ajenos al derecho constitucional interno, además existe jurisprudencia vinculante que debe ser



aplicada por nuestros operadores jurídicos para salvaguardar la protección y cumplimiento de los derechos laborales de los docentes peruanos tales como el Estado de cosas inconstitucional.

Teoría de los derechos humanos laborales

Esta teoría centra su explicación de los derechos fundamentales tomando como aspectos el nivel histórico, ontológico, axiológico y teleológico asignado para el soporte de los derechos humanos el cual tiene como protagonista al Homo Faber quien históricamente ha transformado las civilizaciones humanas.

El derecho laboral es un cuerpo configurado de normas jurídicas nacionales e internacionales que actúa como “ius cogens” en torno a él y su consecuente regulación en todos los países. Anteriormente a la pronunciación de la Declaración de los Derechos Humanos en 1948 ya se conocía una institución que reconocía, analizaba y atendía la problemática surgida en el campo laboral; tal es así que en 1919 se creó la Organización Internacional del trabajo (OIT) quien asumía una posición garantista hacia el trabajo humano bajo una justicia social como parte de la paz universal.

En diferentes épocas se dieron importantes luchas que permitieron avances significativos en materia laboral tales como la “Ley Ingersoll” del 25 de junio de 1868 que estableció en los Estados Unidos la jornada de ocho horas diarias para los trabajadores de las oficinas públicas y obreros del Estado, otro acontecimiento de lucha trajo consigo muchos decesos el cual es conocido como el día de “Los mártires de Chicago” que permitió a que el primero de mayo se conozca como el día de la lucha de los trabajadores.

Los Derechos laborales reflejan la idea de justicia social, tal es así que John Rawls en su libro Teoría de la Justicia; menciona que “Todo individuo posee una inviolabilidad fundada en la justicia que incluso el bienestar de la sociedad como un todo, no puede atropellarlo”.

Según Sastre (2001), los vínculos entre el trabajador y el empleador se caracterizan por el grado de desigualdad esto quiere decir que en el derecho laboral la relación es asimétrica existiendo una mayor desigualdad entre el derecho constitucional y el legislado este nivel se potencializa cuando hay derechos laborales y necesidades fuertes marcadas por la eliminación de barreras entre lo público y privado.



En conclusión, se puede afirmar que los derechos humanos laborales no pueden ser afectados por ninguna tendencia ideológica, política laboral que vaya en contra la dignidad de la persona entendiéndolo estos derechos como trabajo decente o digno haciendo que el Estado respete e instaure políticas públicas justas que respeten y restablezcan la dignidad del docente peruano y la reafirmación de sus derechos laborales.

Estado de cosas inconstitucional en los derechos laborales de los docentes

Tomando en cuenta a Rodríguez (2009), el estado de cosas inconstitucional es una técnica de innovación jurisprudencial gracias a la contribución del constitucionalismo colombiano a la legislación internacional en aras de proteger los derechos fundamentales en la cual ciertos actos intervinientes contrapuestos a la constitución optan por quebrantar de manera masiva los derechos y principios fundamentales consignados en la carta magna, es por ello que las autoridades competentes dentro de un marco funcional competente y de manera razonable deben ejecutar acciones pertinentes que conlleven a corregir la problemática presentada.

Según Vargas (2003), el Estado de Cosas Inconstitucional es declarado ante "La carencia de políticas públicas claras y coherentes en muchos aspectos de la vida pública nacional, o la presencia de contradicciones o faltas graves entre las existentes" (p.211). Para que se presente esta figura legal es necesario la convergencia de ciertos factores tales como: la vulneración de muchos derechos constitucionales que afectan significativamente a grupos de personas, el descuido continuo de las autoridades para cumplir sus obligaciones, la incorporación de acciones de tutela como parte del procedimiento que garanticen los derechos conculcados, la carencia en la declaración de normas y medidas legislativas, administrativas o presupuestales para precaver la afectación de los derechos evitando constituir un problema social en la que todas las personas afectadas acudan a tutela para proteger sus derechos causaría una gran congestión judicial.

Esta técnica se permite corregir fallas estructurales en el Estado que han sido olvidadas e inaplicadas de manera continua por los diferentes gobiernos que ejercen el control político; su aplicación logra transformar el status quo indolente e injusto a una atención prioritaria de carácter individual y masiva reconocida por la jurisdicción constitucional.

El tribunal constitucional peruano en relación a los docentes en atención a sus derechos aplicó esta figura legal en el año 2005 a través de un proceso de cumplimiento interpuesto



por una docente ante la unidad de gestión educativa de Jaén por el incumplimiento de un acto resolutivo que dispuso el pago de una suma de dinero por concepto de subsidios en materia de luto y sepelio declarando el hecho como estado de cosas inconstitucional; La corte superior de justicia de Junín, mediante el exp.03814-2017 declara el estado de cosas inconstitucional por la trasgresión a los derechos que tienen los docentes a percibir bonificaciones especiales por preparación de clases y evaluación lo cual es amparado por el artículo 48 de la ley N° 24029 modificada por la ley 25212 y el artículo 210° del Decreto Supremo N° 19-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado frente a la trasgresión masiva de los docentes de la región Junín ; en la cual el colegiado determina la expansión de esta sentencia para futuros casos lesivos y homogéneos.

En cuestionamiento de lo anterior se precisa que en el derecho interno se observa carencias en las condiciones procesales producto de la falta de políticas públicas en las cuales intervengan las autoridades competentes para modificar una realidad contraproducente a la constitución; donde ciertos organismos estatales lesionan masivamente los derechos establecidos en la Constitución de un indeterminado número de ciudadanos por la aplicación de políticas arbitrarias decretadas sin fundamento jurídico expresadas en actos administrativos nulos o en acciones de omisión que conllevan al atropello y emplazamiento de la violencia institucional por parte de algunas autoridades que atropellan la constitución y las leyes incumpliendo los preceptos judiciales de la corte suprema y el tribunal constitucional contraviniendo el artículo 38 de la constitución peruana.

Una visión holística del derecho laboral a través de las constituciones

Haciendo un recuento histórico en materia laboral relacionada a las constituciones que marcaron la evolución en nuestra historia peruana tenemos a las constituciones del 1860 y 1867 que prohíben la esclavitud, lo cual significa un avance importante en el acceso al ejercicio de la libertad en el trabajo; en cuanto al ejercicio de los derechos laborales nuestra historia política nacional sienta sus bases en la Constitución de 1920 influenciada por los movimientos sociales que se daban en el mundo .

En la Constitución Política del año 1979; se establece la constitucionalización del derecho al trabajo y el constitucionalismo social como aristas del proceso político social y económico que marcan la evolución de la economía y las exigencias de los grupos



sociales ya sea de movimientos políticos, así como agrupaciones sindicales; en el campo internacional recibió la influencia de normas internacionales referentes a Derechos Humanos, Económicos, socioculturales, postreros a la segunda guerra mundial. Además, la ideología política en la Asamblea Constituyente alimentó el contenido de tal norma legislativa; tal es el caso que en esta estructura legal se reconoce al trabajo como fundamento del Estado; en cuanto al régimen económico se considera como derecho y deber social; por lo expuesto se reafirma al trabajo como valor social fundamental tal como lo expresa el Artículo 42°. El Estado reconoce al trabajo como fuente principal de la riqueza además es un derecho y un deber social.

En cuanto a la normativa laboral, la Constitución Política de 1993 persiste en eliminar la estabilidad laboral, los derechos asignados al trabajo nocturno y en condiciones insalubres o peligrosas, así como la entrega de los derechos a compensación por tiempo de servicios, gratificaciones, bonificaciones y participación en la gestión y propiedad de la empresa. El Artículo 22°, considera el derecho al trabajo como un deber y un derecho para mejorar el bienestar social y la realización de la persona humana, prohibiendo la limitación de los derechos constitucionales y el desmérito que atente contra la dignidad del trabajador. Por su parte, el artículo 24° trata sobre el derecho a recibir una remuneración equitativa y suficiente, el artículo 27° dictamina la obligación de la ley de proporcionar al trabajador una protección justa contra el despido arbitrario; así como el artículo 28° que hace referencia sobre los Derechos colectivos asociados al trabajador, dentro de ellos tenemos los de sindicalización, negociación colectiva y derecho de huelga, así como cautela el libre ejercicio democrático del trabajador.

Derecho a las bonificaciones y otros beneficios

Actualmente el Magisterio Nacional representa uno de los sectores públicos peores pagados. Según lo determinado en la Ley del profesorado específicamente en el capítulo XII sobre las remuneraciones en lo que corresponde a los articulados del 47 hasta el 52 , en los cuales cabe determinar el percibimiento de las remuneraciones y bonificaciones para los profesionales de la educación como por ejemplo la bonificación especial mensual asignada a la preparación de clases y evaluación del 30% de su remuneración total; también determina una bonificación por desempeño de cargos directivos, así como por la elaboración de documentos de gestión que equivale al 5% de su remuneración total. En cuanto a las remuneraciones establecidas por el tiempo de servicios al momento del cese



es equivalente a un sueldo básico por cada año o la fracción de seis meses de labores prestadas de carácter oficial. En caso de enfermedades degenerativas, incapacidades relativas como producto de su labor, enfermedades físicas y mentales, los docentes tienen el derecho al disfrute íntegro de sus remuneraciones. En condición de fallecimiento del cónyuge, al docente se le asigna un subsidio por luto que equivale a dos remuneraciones o pensiones y subsidio equivalente a una remuneración o pensión en el caso de fallecimiento del padre y madre. Si fallece el docente titular ya sea en actividad o jubilado; el cónyuge, hijos, padre y hermanos de manera excluyente según la norma les asisten un subsidio de tres remuneraciones o pensiones. En cuanto a festividades tales como fiestas patrias, navidad y escolaridad a los docentes le asiste el derecho a una remuneración completa sin incluir bonificaciones.

En relación a los años de servicios acumulados el docente debe recibir dos remuneraciones completas al cumplir veinte años de trabajo en la mujer y veinticinco años en el varón; así como tres remuneraciones íntegras al cumplir la mujer los veinticinco años de servicio y treinta años de servicio en el varón.

Según el proyecto de ley N° 832/2016-CR presentado al congreso de la república sobre materia laboral de los docentes activos y cesantes sujetos a una bonificación especial en lo que corresponde a las actividades de preparación de clases y evaluación. El reconocimiento del 5% de la remuneración total por desempeño de cargos y elaboración de documentos de gestión determinadas en las normativas precedentes a la ley del profesorado y su modificatoria establecida hasta los periodos comprendidos desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre del 2012; estos derechos laborales reconocidos deben concretarse sin la asistencia de seguir un proceso judicial; por lo tanto está sujeto a su tramitación en el campo administrativo bajo responsabilidad del funcionario.

En referencia a los expedientes en situación procesal en calidad de judicializados, los jueces dispondrán la conclusión de tales procesos en calidad de terminados sin lugar a pronunciamiento, así como ordenará a las entidades implicadas el cumplimiento de la Ley.

Es considerable señalar que algunos docentes han establecido cientos de reclamos vía administrativa a las Ugeles donde estas instituciones lo han denegado ; frente a ello los usuarios acuden a instancias superiores las cuales otorgan el mismo resultado estando



reconocidos según Ley, lo cual conlleva al inconformismo y pasividad del docente a realizar el seguimiento por vía judicial a fin de que este organismo estatal actúe al amparo jurídico mediante un proceso contencioso administrativo.

La precarización de la educación peruana

La precarización actualmente es un grave problema y desafío de las sociedades contemporáneas, en la parte laboral se entiende como la carencia de garantías en relación a las condiciones socioeconómicas mínimas y suficientes; donde hay el riesgo de perder la estabilidad laboral, la seguridad y la certitud de que los trabajadores pretendan acceder al desempeño profesional o también de aquellos que lograron incluirse pero perdieron la habilitación o están en condiciones de precarización de su situación y condiciones laborales Según Guadamarra et al (2012), la precariedad laboral se refiere a la variedad y formas de trabajo caracterizadas por las condiciones laborales de inestabilidad e inseguridad así como las condiciones atípicas del empleo que como resultado generan la exclusión social. En relación a las dimensiones de la precariedad es materia de estudio lo referente al nivel de estructura temporal, organizacional, económico y social de las diversas formas laborales, es decir guardan una relación con la situación en la que se da el trabajo, la duración y la intensidad de las jornadas laborales, los trabajos múltiples, los turnos, los horarios, valoración y reconocimiento a los derechos de los trabajadores; es por ello un docente peruano para fines de sobrevivencia y solventar sus gastos realizan múltiples actividades laborales en diferentes situaciones y contextos que generan riesgos que atentan contra su integridad física, biológica y emocional; produciéndose el síndrome de Burnout que según Perlman y Hartman (1982) lo definen como el Síndrome de quemarse por el trabajo definiéndolo como una respuesta al estrés emocional crónico, formado por tres elementos; agotamiento emocional y/o físico, baja productividad laboral y un exceso de despersonalización; otro aspecto de la precarización laboral es la flexibilización laboral como parte del mercado laboral que es tomada de los modelos neoliberalistas y una forma de explotación del empleado por el empleador obligando al maestro peruano abarcar diversas esferas del ámbito laboral.

La flexibilidad de los vínculos laborales según Añez (2016) está orientada a solapar los derechos de los trabajadores, intensificar el despido y propiciar el fin de un trabajo estable. En cuanto a temas de flexibilidad y precarización hay estudios en América latina tales como los realizados por Sánchez y Sagrario (2012), donde analizan los resultados



que han tenido las políticas educativas orientadas a los docentes de educación básica en América Latina para esta profesión. El estudio se desarrolla bajo tres condiciones que han precarizado la labor de los maestros en las últimas décadas: a) La intensificación del trabajo de los maestros en las aulas, b) Los mecanismos diferenciados de imposición salarial para alterar la homogeneidad de las percepciones económica c) La constante pérdida de los derechos laborales logrados por los trabajadores de la educación, es decir, se examinan las reformas y políticas orientadas a los docentes así como las relaciones laborales con el Estado, las condiciones y otros aspectos.

Según Rueda et al. (2016) la reforma educativa es una reforma de carácter político que no tiene proyecto educativo, es decir es un engaño, un mito y un fraude que no responde a las necesidades actuales de la educación, no valora ni toma en cuenta las situaciones mínimas de funcionamiento de las escuelas, pero que evalúa la “Calidad docente”. Tal como lo predispone la Ley de la Carrera Magisterial ; es decir no se centra en los principales problemas que afronta el sector, se basa en modelos ajenos a nuestra realidad y contexto propinados por burócratas que dictaminan acuerdos desde sus escritorios y no recogen la voz de maestros especialistas en el campo pedagógico, vulnerando un derecho fundamental que es la libre expresión , participación y la comunicación sobre los problemas arraigados en la educación, es decir invierten grandes cantidades de presupuesto en evaluación del docente dejando de lado las capacitaciones y la redistribución del presupuesto nacional en brindar mejoras al sector.

Teniendo en cuenta que la evaluación es muy importante porque representa una forma de observar y detectar a tiempo el grado de capacitación y capacidades adquiridas por los maestros ,pero el detalle es que no debe ser punitiva más bien debe ser de carácter formativa, la cual no especifica en la nueva ley de la carrera magisterial, siendo prejuiciosa porque vulnera el derecho a la estabilidad laboral, promoviendo además en los medios de comunicación una imagen del magisterio nacional inútil, atentando contra otro derecho fundamental establecido en la Constitución Política ,referente a desestabilizar la dignificación de la persona humana mediante la difamación y resquebrajamiento del profesionalismo; por lo expuesto , esta reforma educativa se ha convertido en una mutación laboral y política que desprestigia y señala a los maestros como los principales culpables del bajo nivel educativo , siendo ellos más bien agentes activos del cambio social y de una postrera transformación educacional.



Propuesta de políticas públicas en materia laboral

Según Vargas (1999), las políticas públicas son la agrupación de iniciativas por parte del régimen político que conlleven a la ejecución de acciones que permitan resolver los problemas sociales a niveles manejables. En cuanto a la mejoría de los derechos laborales de los docentes se propone lo siguiente:

-Ejecutar una revisión general del sistema educativo peruano, las legislaciones laborales y educativas a fin de establecer prioridades en el presupuesto público tales como remuneraciones, personal, infraestructura, equipos, recursos, tecnología, protección entre otros; con la finalidad de proteger los derechos fundamentales de los docentes y estudiantes.

-Disminuir el gasto administrativo y procesal evitando la burocracia y poniendo en práctica la eficacia y eficiencia de los estamentos legales y procesales en materia laboral dando prioridad al orden constitucional, asignarle a al sector educación un prepuesto no inferior al 6% del producto interno bruto.

-La educación es un derecho humano fundamental de bien público desarrollado en una república democrática donde se incentive la práctica de valores como la justicia, la dignidad entre otros se precisa a que el Estado debe ser el garante en reconocer muchos derechos laborales en calidad de fundamentales tales como la retroactividad de las leyes laborales, las remuneraciones justas, la estabilidad laboral, etc. A nivel constitucional no solo haga referencia a la protección del trabajo por parte del Estado sino más bien debe considerar la protección del trabajador.

-En la Constitución Política de 1993 se establece que todo trabajador debe tener una remuneración equitativa y suficiente, lo cual permita a Él y su familia gozar del bienestar material y espiritual; en cuanto a las remuneraciones de los docentes lo asignado no cumple lo establecido contraviniendo lo dispuesto; es por ello se propone que las asignaciones salariales deben ser coherentes al costo de vida teniendo como referencia el valor de la canasta familiar.

-En la actualidad se conoce que más de 650 mil personas trabajan como docentes en el Perú, cuya mayoría son de la educación básica siendo muchos de ellos que se encuentran en condiciones indignas de trabajo, bajos salarios, regímenes por hora, despidos



arbitrarios, infraestructura deficiente, riesgos y limitaciones en salud, capacitación e investigación; por lo tanto el Estado debe minorar la brecha laboral y condiciones entre la educación pública y privada actuando como el principal garante en un estado de derecho.

DISCUSIÓN

En cuanto a las teorías jurídicas la primera sobre la teoría tridimensional del derecho según Miguel Reale abarca interdisciplinariamente la deontología, la fenomenología y la gnoseología estos aspectos son importantes en el derecho laboral porque se sustenten sobre los valores, los hechos y las normas; en cuanto a la teoría del Neoconstitucionalismo y según (Ahumada, 2005; Chinchilla, 2009; Arango, 2016; Barriga, 2017) cabe indicar que todo aspecto que trasgreda las ordenes constitucionales se enfrente al atropello de la supremacía constitucional lo cual tiene implicancia dentro del código procesal constitucional además esta teoría se sujeta en la constitucionalización del derecho donde se intenta ir más allá del positivismo jurídico y el iusnaturalismo; según la teoría de los derechos laborales y en cuanto a la teoría del estado de cosas inconstitucional según (Rodríguez 2009) donde menciona que es una técnica de innovación jurisprudencial que permite cesar la vulneración masiva de derechos fundamentales resultado de errores estructurales de las entidades estatales siendo coincidente con lo propuesto por (Vargas, 2003).

En cuanto a la teoría de los derechos laborales y según (Sastre, 2001) quién plantea que en el derecho laboral se manifiesta una relación asimétrica entre el trabajador y el empleador ; esto es cierto pero justamente para que esas relaciones de verticalismo jurídico se armonicen y tiendan a consolidarse bajo el respeto entre ambos deben estar sustentadas en el reconocimiento y cumplimiento de las normas laborales que van orientadas a resguardar los intereses sin colisionar los derechos y deberes de las personas.

A nivel constitucional, la Constitución del 1979 se cimenta sobre los principios de justicia social donde reconoce al trabajo como la principal fuente de riqueza así como menciona la eliminación de la pobreza ; por su parte la Constitución de 1993 está basada en la libertad económica, la primacía del capital, la inversión así como también menciona el objetivo de lograr el progreso social y económico sin vincularlo al exterminio de la pobreza; cabe mencionar que en esta última constitución se introdujeron cambios en



cuanto a eliminar, recortar y reducir muchos derechos constitucionales dentro de ellos están los referentes al trabajo afectando las relaciones laborales tales como asignaciones familiares, trabajos ejecutados fuera de la jornadas laborales , compensaciones, turnos nocturnos, pago de la deuda social, bonificaciones , entre otros.

En consideración a las leyes del sector educación tenemos: la Ley del profesorado 24029-25212 la cual fue propuesta teniendo como base la enseñanza y los derechos de los docentes, en materia laboral considera la estabilidad. La ley de la carrera pública magisterial 29062 fue aprobada repentinamente sucumbiendo a las injerencias del poder político y económico menoscabando la educación pública y los derechos de los docentes orientada a la pérdida de la estabilidad laboral, retiros forzosos y evaluación con motivos políticos, en remuneraciones considera que no garantiza mejoras en el desempeño docente. La ley de la reforma magisterial 29944 fue realizada y aprobada sin consulta a los gremios y colegio de profesores, manifiesta la pérdida absoluta de la estabilidad laboral, reconoce la educación como servicio social, anula los dos regímenes laborales anteriores, en remuneraciones señala que no garantiza mejoras en el desempeño docente. El espíritu normativo de esta ley recorta muchos beneficios al docente peruano estableciendo cantidades arbitrariamente bajas con descuentos asociados al pago del salario líquido, desprotegiendo y estableciendo montos irrisorios insignificantes que no guardan relación con el costo de vida, la canasta familiar actual y sobre todo crean desestabilidad laboral con la propuestas de exámenes amañados y parcializados frente a una ola de corrupción en todas las esferas sociales , educativas , políticas y económicas que atraviesa nuestro país so pretexto de elevar el profesionalismo y la meritocracia bajo un programa y proyecto educativo que no responde a las expectativas educativas de los estudiantes y están en divorcio total con la economía y necesidades de los docentes y estudiantes.

En cuanto a las remuneraciones, las autoridades indolentes a las necesidades magisteriales y atropello de los cuerpos normativos precisan que dichos beneficios se hallan en leyes derogadas por la Ley de la carrera magisterial y que actualmente no tienen vigencia, así como señalan la existencia de controversias en relación a los cálculos establecidos por las bonificaciones.

Según Guadamarra et al (2012) manifiestan que la precariedad laboral se refiere a la forma de trabajo bajo condiciones de inestabilidad, consideramos que para ello se usan



como insumos ciertos aspectos tales como: la inestabilidad e insuficiencia económica para cubrir necesidades básicas, trastornos de salud en el trabajador debido a extensas horas de trabajo, despidos arbitrarios entre otros. Así como también en los docentes se acentúa el estrés definido como síndrome de Burnout concordando con por Perlman y Hartman (1982).

Según Rueda et al (2016), manifiestan que la reforma educativa es de carácter político y no se ajusta a la realidad, analizando ello se menciona que los cambios estructurales deben partir de un contexto social, cultural y político que responda a las necesidades y urgencias abordando la precariedad, ello se logra con políticas educativas que hagan frente a la problemática nacional.

CONCLUSIONES

Después del análisis referente a la problemática sobre los derechos laborales del docente peruano en la educación básica se tiene las siguientes conclusiones:

Las teorías jurídicas constitucionales aperturan y viabilizan el camino en las decisiones judiciales las cuales deben ser motivadas por los colegiados respetando la supremacía de la Constitución tales como el estado de cosas inconstitucional que constituye una verdadera tutela de los derechos fundamentales manifestada en casos estructurales en la que se acude a su protección

En cuanto al aspecto remunerativo es necesario que las políticas educativas fomentadas por el estado estén en relación directa y coherente a los niveles exigentes de la canasta familiar básica tomando en consideración que los maestros como cualquier individuo son sujetos de derechos por lo cual pueden exigir al Estado el respeto a sus derechos fundamentales y al ejercicio pleno que conlleva una vida digna.

Los derechos laborales de los docentes peruanos a nivel constitucional y legislación vinculante de manera progresiva han ido recortando muchos derechos y beneficios, entendiendo que el bienestar laboral establecido en normas supranacionales y nacionales significa dotar de las condiciones adecuadas para un mejor desenvolvimiento tanto a nivel de infraestructura, equipamiento de tecnología, sin perjudicar el tiempo de permanencia laboral y causar alteraciones que perjudiquen el bienestar físico y mental, poniendo en riesgo la salud, atentando contra los derechos fundamentales.



En cuanto a la precariedad laboral del docente peruano hoy se observa la carencia de garantías en relación a las condiciones socioeconómicas mínimas y suficientes, es decidir en las cuales se puede perder o poner en riesgo la estabilidad laboral, la seguridad y la certitud de que los trabajadores educativos pretendan acceder a un mejor desempeño profesional establecido específicamente en la Ley de la Reforma Magisterial donde se pregonan la inestabilidad laboral y el recorte de muchos derechos constitucionales adquiridos.

REFERENCIAS

- Añez, C. (2016). Flexibilidad laboral: ¿fin del trabajo permanente? Revista Telos, Vol. 18, No. 2, Maracaibo: Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín, pp. 250- 265. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=99345727006>
- Carrión, S. D. (2021). Los valores y principios constitucionales como límites a la actuación de los poderes del estado y la función pública. Revista De Derecho Político, (111), 225-254. Retrieved from <https://www.proquest.com/scholarly-journals/los-valores-y-principios-constitucionales-como/docview/2558152611/se-2>
- Calderón Ortega, M (2013) Estado de cosas inconstitucional por omisión en la expedición del estatuto del trabajo en Colombia, 8(5) <file:///C:/Users/USER/Desktop/ARTICULO%20JULIO%202021/Dialnet-EstadoDeCosasInconstitucionalPorOmisiónEnLaExpedic-6713662.pdf>
- Cano-Nava, Martha Olivia. (2011). Modelo epistemológico de la teoría tridimensional del derecho. Convergencia, 18(57), 209-228. Recuperado en 18 de febrero de 2022, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352011000300009&lng=es&tlng=es.
- Dictamen de la comisión de presupuesto y cuenta general de la república Período Anual de Sesiones 2018-2019 recuperado de. http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resolucion_es_Legislativas/PL0083220161226..pdf
- Enrique Falla, M; Zapata Tello, S (2014) "Estado de Cosas Inconstitucional en el Perú: Análisis jurisprudencial y Derecho Comparado" file:///C:/Users/USER/Desktop/6_Estado_Cosas_Inconstitucional%20en%20el%20peru.pdf
- Falcón, J. G. (2021). Grupos vulnerables y margen de apreciación nacional I. Araucaria, 23(46), 613-629. doi:<http://dx.doi.org/10.12795/araucaria.2021.i46.30> <file:///C:/Users/USER/Downloads/14346-Texto%20del%20art%C3%ADculo-56601-1-10-20210309.pdf>
- Flores, G. E. H. (2021). Política educativa para jóvenes en México: El derecho a la educación en condiciones de precarización. Revista Latinoamericana De Estudios Educativos, 51(2), 43-69. DOI: <https://doi.org/10.48102/rlee.2021.51.2.373>
- Fiestas, R. P. (2017). Transgresión de los beneficios remunerativos y pensionarios en la Ley de la Reforma Magisterial - Ley N° 29944. Trujillo: Universidad Señor de Sipán <https://hdl.handle.net/20.500.12802/3169>
- Garbanzo Vargas, Guiselle María (2011). Condiciones dignas de la labor docente del siglo XXI, un derecho inalienable, no una opción. Revista Electrónica Educare, XV(2), 87-109. [fecha de Consulta 18 de Febrero de 2022]. ISSN: . Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=194121566008>
- Guadarrá, R.; Hualde, A. y López, E. (2012). Precariedad laboral y heterogeneidad ocupacional: una propuesta teórico-metodológica. Revista Mexicana de Sociología, Vol. 74, No. 2, pp. 213-243. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032012000200002
- Guadalupe, C ; León J; Rodríguez, J; Vargas, S. (2017) Estado de la educación en el Perú Análisis y perspectivas de la educación básica <http://www.grade.org.pe/forge/descargas/Estado%20de%20la%20educaci%C3%B3n%20en%20el%20Per%C3%BA.pdf>
- ISPPEI -Documentos Normativos Ley N° 24029 LEY DEL PROFESORADO Texto actualizado con las modificatorias introducidas por la Ley N° 25212 –recuperado de <http://www.munisurquillo.gob.pe/municipalizacion-educacion/ley-profesorado-24029.pdf>



- La Constitución democrática peruana de 1979 y la Constitución neoliberal de 1993: Un análisis comparativo (2020) Ediciones Aparicio Pomares, Lima, Perú.
- La Precarización Laboral en el Siglo XXI (2015) Estudio de Caso en una Universidad Pública Colombiana. Universidad Libre Seccional Cali Facultad De Derecho Santiago De Cali. <https://doi.org/10.18041/978-958-8891-28-6>
- La Precarización y flexibilidad del trabajo profesional docente en México (2017) II congreso sobre desigualdad social, económica y educativa en el siglo XXI
- Ley N° 29944 ley de la reforma magisterial y su reglamento DS N° 004-2013-ED recuperado de. <http://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/pdf-ley-reforma-magisterial/normas-complementarias-de-la-ley-de-reforma-magisterial.pdf>
- Patlán Pérez, Juana (2016). Derechos laborales: una mirada al derecho a la calidad de vida en el trabajo. CIENCIA ergo-sum, Revista Científica Multidisciplinaria de Prospectiva, 23(2),121-133.[fecha de Consulta 18 de Febrero de 2022]. ISSN: 1405-0269. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10446094004>
- Poder judicial corte superior de justicia de Junín Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo (2019) sentencia de vista N° 2531-2019 <https://lpderecho.pe/declaran-estado-cosas-inconstitucional-derecho-profesores-percibir-bonificacion-especial-preparacion-clases-exp-03814-2017/#:~:text=SENTENCIA%20DE%20VISTA%20N%C2%B0%202531-2019>
- Quintero Lyons,J; Navarro Monterroza,A ; Irina Meza,M(2011) La figura del estado de cosas inconstitucionales como mecanismo de protección de los derechos fundamentales de la población vulnerable en Colombia ,3(1).Revista jurídica Mario Alario d'filippo, p.69-80 <file:///C:/Users/USER/Desktop/ARTICULO%20JULIO%202021/Dialnet-LaFiguraDelEstadoDeCosasInconstitucionalesComoMeca-4767667.pdf>
- Ramirez Huaroto, B (2013), El “Estado de cosas inconstitucional “y sus posibilidades como herramienta para el litigio estratégico de derecho público. Una mirada a la jurisprudencia colombiana y peruana, (Tesis para optar por el grado de Magister en Derecho Constitucional, universidad católica del Perú). file:///C:/Users/USER/Desktop/ARTICULO%20JULIO%202021/RAMIREZ_HUAROTO_BEATRIZ_DERECHO_PUBLICO.pdf
- Sánchez Cerón, Manuel, & del Sagrario Corte Cruz, Francisca María (2012). La precarización del trabajo. El caso de los maestros de educación básica en América Latina. Revista Latinoamericana de Estudios Educativos (México), XLII(1),25-54.[fecha de Consulta 9 de Agosto de 2021]. ISSN: 0185-1284. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=27023323003>
- Suárez Manrique, W. Y. (2018). La constitucionalización del derecho laboral y su fundamentación. Ciencias Sociales Y Educación, 7(14), 109-125. <https://doi.org/10.22395/csye.v7n14a6EE>
- Tupiño, S. M. (2018). LA efectividad en la ejecución de sentencias contra el Estado por los Juzgados contenciosos administrativos de la Corte superior de justicia de Lima durante el periodo 2003 - 2015. Lima: Universidad Nacional Federico Villarreal. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2287>
- Uriarte, O. E. (2007). La política laboral de los gobiernos progresistas. Nueva Sociedad, 211, 50-65,178. Retrieved from <https://www.proquest.com/scholarly-journals/la-política-laboral-de-los-gobiernos-progresistas/docview/199557534/se-2?accountid=37408>
- Vargas, C. J. (2017). Calidad de Sentencias de Primera y segunda instancia sobre pago de bonificación especial, en el expediente N° 2007-00999-0-JR-CI-03 del Distrito Judicial de Huaura-Huacho. 2017. Huacho: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/1818>
- Vidal Salazar, M. (2009). Los derechos laborales en las constituciones peruanas. Foro Jurídico, (09), 167-176. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18528>
- Zamora, M. A. (2017). El principio de no regresividad de los derechos sociales en el ordenamiento constitucional ESPAÑOL. Revista De Derecho Político, (100), 849-879. Retrieved from <https://www.proquest.com/scholarly-journals/el-principio-de-no-regresividad-los-derechos/docview/2076932282/se-2?accountid=37408>

